

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia | 160 " 90 " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de febrero de 1963 por la que se determina el alcance del artículo 261 del Código de la Circulación en relación con determinados vehículos oficiales.

Ilustrísimo señor:

Al artículo 261 del Código de la Circulación, con un criterio basado en la profesionalidad del conductor habitualmente dedicado a la industria del transporte de personas o cosas, establece que, a efectos del permiso de conducción, no se consideran automóviles de servicio particular, entre otros, "los destinados al servicio oficial, ya correspondan al Estado, Región, Provincia o Municipio", para cuya conducción es necesario, en consecuencia, permiso de primera clase o primera clase especial.

Dicha exigencia —de perfecta justificación en el supuesto general contemplado— choca hoy con los casos, cada vez más frecuentes por razones de adaptación del funcionario, de flexibilidad en el servicio y de economía, en los cuales el vehículo oficial viene asignado al propio funcionario a cuyo servicio queda afecto, para que él mismo lo conduzca. Esta situación, no prevista en el mencionado artículo 261 del Código de la Circulación, obliga, bajo pena de una aplicación extensiva del precepto que conduciría a conclusiones sin fundamento, a aclarar, por vía de interpretación, que, en aquellos casos en los que el vehículo oficial venga asignado a un funcionario público que no sea conductor profesional y que haya de utilizarlo conduciéndolo él mismo, será suficiente para ello que esté en posesión del permiso de conducción que corresponde a

la categoría del vehículo de que se trate.

En su virtud, teniendo en cuenta las diversas circunstancias de hecho a las que se refiere esta disposición en relación con el artículo 261 del Código de la Circulación, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los vehículos oficiales asignados al servicio de un funcionario público, que no sea conductor profesional, para que el servicio necesario se preste mediante la conducción del vehículo por el propio funcionario, a efectos del permiso de conducción necesario para su manejo, se considerarán como afectos al servicio particular, bastando para su conducción que el funcionario posea cualquiera de los permisos que habiliten para conducir vehículos de la categoría que corresponda al utilizado, con independencia de su calidad oficial.

Art. 2.º Los funcionarios públicos que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior estén facultados para conducir un vehículo oficial deberán ir provistos, para que lo dispuesto en la presente Orden pueda serles de aplicación, de una certificación expedida por el Organismo del que dependan, en la que conste su condición de funcionarios públicos y la asignación del vehículo que conducen para el cumplimiento de sus funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1963.

Alonso Vega

Ilmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

(“B. O. del E.” de 15-III-63.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Jefatura de Construcción

Sección 3.ª

Anuncio de subasta

Obras del Proyecto modificado de precios del Proyecto de defensa de Arriendas contra las avenidas del río Sella, Ayuntamiento de Parres (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.883.502,20 pesetas.

La fianza provisional a 97.670,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 20 de abril de 1963 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio

publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Socia-

les obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De

conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de febrero de 1963.
El Director general. — P. D., El Subdirector general.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-18 de 1963, para la exacción de Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Grupo de "Fabricantes de Aguardientes Compuesto y Licores", de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 21 de noviembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Fabricación y venta de aguardientes compuestos y licores, actividad domiciliada en la Provincia de Oviedo.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas. Guías y conductes. Inventarios o balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Contratos de comisión. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad.

Nóminas. Documentos de cargo y descargo. Extractos. Liquidaciones o demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Facturas de obras o instalaciones. Presupuestos. Documentos de entrega o recepción de productos naturales. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Formalización de ventas. Documentos de movimiento o recepción de mercancías mayor. Facturas de importación. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cincuenta y tres mil quinientas pesetas.

Quintos.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: en proporción exacta a lo pagado en los doce meses anteriores, por precintas de acoholes por arbitrios provinciales, en relación con el volumen de las ventas realizadas por cada contribuyente.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de su notificación, las restantes en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre O-18/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sostanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 41.339 a favor de León y Cos (E.5.880/62).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido número 1, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a una ejecutoria de la Superioridad dimanante de la causa número 207 de 1953, sobre tentativa de robo, contra Raimundo Lage Parga, de 30 años de edad, soltero, jornalero, natural de La Coruña, y vecino últimamente de Avilés, Barracones de Entrecanales, hoy ausente en ignorado paradero, se cita al expresado penado para que en un término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser requerido al pago de la multa de mil pesetas impuesta al mismo como pena en la sentencia dictada en la referida causa, bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y para que conste, expido la presente en Avilés, a diecinueve de febrero de 1963.—El Secretario Jerónimo G. Carballo.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído dictado en el día de hoy en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita al responsable civil subsidiario don Juan Rojo Ortiz, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco de marzo próximo, a las diez y media, comparezca a las sesiones del juicio oral del sumario instruido en este Juzgado con el número 50 de 1949, por imprudencia, contra Manuel Rojo Alvarez, ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma al expresado responsable civil subsidiario, expido y firmo la presente en Cangas de Onís a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GIJON

Cédulas de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 1 de los de Gijón, providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario núm. 325/57, seguido por robo, contra los hoy penados Alfonso Cabal Canellada, y Daniel García González, hoy en desconocido paradero, se requiere a ambos penados, para que en concepto de indemnización civil abonen conjunta y solidariamente al perjudicado Manuel Boga Ferrero, la cantidad de 1.153 pesetas a que fueron condenados en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1958.

Gijón, 18 de febrero de 1963.
El Secretario.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario núm. 61/52, por robo, e incubrimiento, se requiere a los penados en la referida causa Angeles Turanzas Otero, José Franklino Dosil Alvarez, Dionisio Díaz Valdés, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en concepto de indemnización civil abonen conjunta y solidia-

riamente, al perjudicado Luis García Santamarina, la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas.

Gijón, 19 de febrero de 1963.
El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye con el número 5 de 1963, por estafa, por el presente se cita y llama a los denunciados José Manuel Rodríguez Martínez y su esposa María Eugenia Banco Sande, mayores de edad y vecinos de La Coruña, calle Primo de Rivera, núm. 6, hoy en paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos por los hechos denunciados y con los apercibimientos de Ley.

Luarca dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Para notificación a los demandados rebeldes, don Acendino y don José Acebal Montequín, vecinos de Sariego y Vega de Poja, en este concejo, respectivamente, que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Manuel Suárez Olay, mayor de edad, viudo, carretero, y vecino de Noreña, representado por el Procurador don Rufino Alonso Río y defendido por el Letrado don Manuel Díaz Huergo, que utiliza los beneficios de pobreza legal, contra don Acendino y don José Acebal Montequín, mayores de edad, casados, conductor y propietario, vecinos de Sariego y Vega de Poja, respectivamente, sobre reclamación de cantidad, declarados en rebeldía

y representados por los estrados de este Juzgado.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por don Manuel Suárez Olay, debo condenar y condeno al demandado don Acendino Montequín a satisfacer al actor la cantidad de nueve mil ochocientas dieciséis pesetas y subsidiariamente, al otro demandado don José Acebal Montequín, desestimando la demanda, respecto a las demás pretensiones y sin expresa imposición de costas.

Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no optare por la personal dentro de segundo digo tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.—Rubricado.

Dado en Pola de Siero a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y partido, por providencia de hoy dictada en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 31 de 1961, por abandono de familia, contra María Teresa Sánchez Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo, calle Bermúdez de Castro, núm. 40, 1.º C., hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a ésta para que el día trece de marzo del corriente año y hora de las doce comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, con el fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena, apercibiéndola que si no compareciese a la segunda citación y no justifica justa causa que se lo impida, se procederá al cumplimiento de dicha pena.

Dado en Ponferrada a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Labad Martínez, vecino de Oviedo, calle Uria, número 26, representante de "Minas de la Soterraña, S. A.", de Lena, se solicita un permiso de investigación de mineral de cinabrio de 15 hectáreas de extensión que se denominará "Oprimida" y sito en el paraje llamado Campa del Españal, parroquias de Gallegos y Muñón, de los términos municipales de Mieres y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 700 metros en dirección Oeste-21,57-Sur de la esquina N.O., de la casa del personal de la mina "Perseguida 2.ª" y cuya casa es referencia de la mina "Nueva Carolina", número 24.087. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Norte-21,57-Oeste; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Oeste-21,57-Sur; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 600 metros en dirección Sur-21,57-Este; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 100 metros en dirección Oeste-21,57-Sur; de 4.ª a 5.ª, se medirán 100 metros en dirección Sur-21,57-Este; de 5.ª a 6.ª, se medirán 300 metros en dirección Este-21,57-Norte; de 6.ª a punto de partida, se medirán 200 metros en dirección Norte-21,57-Oeste; cerrando así el perímetro de las 15 hectáreas solicitadas, cuya designación es la anteriormente nombrada.

Fue admitido este registro con el número 29.346.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Prieto García-Tuñón, vecino de Oviedo, calle Gil de Jaz, 19-1.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 40 hectáreas de extensión que se denominará "San Rafael" y sito en el paraje llamado Luzalón, parroquia de Peñaflores, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida del permiso que se solicita queda determinado por un mojón situado a 1.500 metros en dirección Sur y 300 metros en dirección Este del centro del Puente de Peñaflores sobre el río Nalón. Este punto coincide con la estaca 6.ª de la concesión

"Casualidad", número 27.238. De dicho punto de partida se harán las mediciones siguientes: De punto de partida a la 1.ª estaca, se medirán 700 metros en dirección Sur; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Este; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 800 metros en dirección Norte; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Oeste; de 4.ª a punto de partida, se medirán 100 metros en dirección Sur; con lo que queda cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.350.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 18 de febrero de 1963.
El Ingeniero Jefe.

—:—
Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal, es como sigue:

26.353, "Santiago", de espatoflúor, 29, en Colunga.

26.600, "Fanny", de cobre, 55, en Cabrales.

26.604, "Asturias 2.ª", de espatoflúor, 59, en Quirós.

26.763, "San Isidro", de cuarzo, 474, en Cudillero y Pravia.

27.413, "Candás", de hierro, 105, en Carreño.

27.613, "Aventura", de caolín, 116, en Salas.

27.649, "Maruja", de hierro, 96, en Llanera.

27.653, "María", de hierro, 120, en Boal e Illano.

27.762, "Ampliación a María", de hierro, 180, en Boal e Illano.

27.924, "Rosa Mary", de carbón, 100, en Tineo.

28.125 bis, "Dos Amigos bis", de hulla, 109, en Caso.

28.164 bis, "Ampliación a Cinco Amigos bis", de hierro, 93, en Las Regueras.

28.228, "Emmita", de barita, 60, en Peñamellera Baja.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 19 de febrero de 1963.
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—Rubricado.

**AYUDANTIA MILITAR
DE MARINA DE RIBADEO**

A los efectos que determina el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, la Junta Local de este Distrito Marítimo en sesión de esta fecha, a la vista de las comunicaciones recibidas de los Ayuntamientos de la provincia de Oviedo en los que se hallan avecindados los inscritos de este Trozo alistados para el reemplazo de 1964, acordó establecer para cada uno de los Municipios que a continuación se reseñan, el tipo del jornal regulador de un bracero, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Tapia de Casariego: 50 pesetas.

Ayuntamiento de Castropol: 40 pesetas.

Ayuntamiento de Vegadeo: 40 pesetas.

Ayuntamiento de San Tirso de Abres: 50 pesetas.

Ribadeo, 16 de febrero de 1963.
El Ayudante Militar de Marina.

**ORGANIZACION SINDICAL
Delegación Provincial de Oviedo
Concurso restringido**

La Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, convoca concurso restringido para la adquisición de mobiliario metálico. El Pliego de condiciones por

el que se regirá este Concurso y la relación del mobiliario se encuentra a disposición del público en la Oficialía Mayor de esta C. N. S.

Las proposiciones económicas se admitirán en la Secretaría General (Gran Vía, 1) hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo —quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—, efectuándose la apertura de pliegos al siguiente día hábil.

Oviedo, 21 de febrero de 1963.
El Delegado Provincial de Sindicatos.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTOS**

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1963, aprobó el expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del Interior vigente, que se cubre con parte del superávit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1962, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 22 de febrero de 1963.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE GIJON

Edicto

El infrascrito Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1960 que se procediera a la ejecución del proyecto de alumbrado en la Avenida Fernández Ladreda en el tramo desde la Puerta de la Villa hasta el Grupo de 1.500 viviendas de Pumarín, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de

la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º — Presupuesto y plano del proyecto.

2.º — Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para ejecución del referido proyecto.

3.º — Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º — Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º — Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón a 15 de marzo de 1963.
El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones para la adquisición de material y mobiliario para las seis secciones de la Escuela Nacional de Niños de nueva creación en La Nueva (Ciaño).

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 5 de marzo de 1963.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.